



SELLO QUARTO, VEINTE  
MIL Y CINCO CIENTOS Y SETENTA Y SEIS  
REYNOS.

de esta Villa, vicarismo y Jurisdiccion por los Caballeros  
Capitulares que componen este Ayuntamiento Dando  
acada uno por el presente. V. Carta de Calles que le  
corresponda con expresion de lo que se observan  
y han de acada uno de los vecinos con arreglo a  
lo que se prescribe en el Interrogatorio sobre esta  
misma Contribucion. Balcen que para ello sepan  
nar y diligencias de esta Magestad y Concilio y  
se aplique al V. Gov. que para que se cumpla  
efectuar lo que en el dicho Real mandado por los  
Caballeros Capitulares se hizo de las acion  
y permiso de Juramentacion de los vecinos como  
se hizo de los dichos y de otros para que por este  
medio se eviten las fraudes y ocultaciones que se  
pueden hacer. Dicho por el V. Gov. mando dar y lo Comis  
arios de los dichos para que se hagan Juramentos adha per  
sonas que nombraren para dicho efecto, y para que se  
hagan todo quanto sea conveniente en el Ayuntamiento  
de esta Villa en esta Junta. La R. Instrucion ordenan  
na de S. M. que Dios P. expedida para el anual Rehen  
plano del Exercito sujeta en V. Lorenzo el R. de  
nombrembre del año proximo pasado de mil y setecientos  
y ochenta y tres en esta Villa de lo que por ella se prescri  
be y manda. Dijo que los dichos obedecis con el

la R. M.  
sempre  
=||